



Trujillo, 09 de Septiembre de 2021

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2021-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Oficio N.° 000164-2021-CRDLL/IPD del 17 de junio del 2021, en el que el Presidente del Consejo Regional del Deporte de la Libertad solicita el pago de los recibos de agua y luz eléctrica del Coliseo Cerrado Gran Chimú y el Informe 002-2021-GRLL-GGR-GRA-JDC, de fecha 09 de setiembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 15 de marzo del 2020, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y se dispuso el aislamiento social obligatorio, medida que se prorrogó con el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM hasta el 31 de julio de 2020;

Que, para garantizar la implementación de las medidas dispuestas por estas normas se dispuso la intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, y en el Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, bajo estas circunstancias la Policía Nacional del Perú, con el apoyo de las Fuerzas Armadas, dispusieron diferentes operativos para patrullar las calles y detener a las personas que incumplían tales disposiciones, siendo Trujillo uno de los lugares donde diariamente se detenían cientos y hasta miles de ciudadanos que no acataban el aislamiento social obligatorio, situación que ocasionó que rebase el aforo de las comisarías y consecuentemente el peligro de propagación de la enfermedad por el hacinamiento;

Que, así mismo el artículo 11 del D.S. 044-2020-PCM está referido a las Entidades competentes para su cumplimiento de las medidas restrictivas durante el estado de emergencia y donde literalmente dice “Durante la vigencia del estado de emergencia, los Ministerios y las Entidades Públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para su cumplimiento. Los Gobiernos Regionales y Locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias”;

Que, el Gobernador Regional frente a las graves circunstancias por las que atravesaban todas las comisarías de la jurisdicción y teniendo como fundamento lo establecido en artículo 11 de la mencionada norma, el 11 de abril del 2020 mediante Oficio N° 0415-2020-GRLL/GOB, solicitó al Presidente del Consejo Regional del Deporte de la Libertad el uso de las instalaciones del Coliseo Cerrado Gran Chimú, para albergar temporalmente en este local a todos los infractores de las disposiciones del aislamiento social obligatorio, tal como los reconoce y





agradece el Jefe de la Región Policial la Libertad en el OFICIO N° 435 -2020-III-MRP-LL/REGPOL-LL-SEC;

Que, en atención a lo solicitado por el Gobernador Regional y frente a las restricciones del aislamiento social obligatorio y a la urgencia que el caso ameritaba, es que sin las correspondientes formalidades administrativas, los Titulares del Gobierno Regional La Libertad Ing. Manuel Felipe LLempén Coronel y del Consejo Regional del Deporte de la Libertad Sr. Carlos Renato Quiñonez Carranza, el 15 de abril del 2020 suscribieron un documento denominado “Acta de Entrega Provisional entre el Gobierno Regional La Libertad y el Instituto Peruano del Deporte”, en el que entre otros aspectos el IPD entregaba al Gobierno Regional de manera provisional la posesión del predio denominado Coliseo Cerrado Gran Chimú ubicado en la 3ra. Cuadra de la Av. Manuel Vera Henríquez de Trujillo, conforme a lo solicitado en el Oficio N° 0415-2020-GRLL/GOB, con el fin de que cuenten con las facilidades para la ejecución de las acciones que considere pertinentes, en el marco del cumplimiento de las medidas establecidas en el D.S. N° 044-2020-PCM y por otro lado en la Cláusula Cuarta de dicho documento establecía como obligación del Gobierno Regional La Libertad asumir los costos de los servicios de Agua y Luz Eléctrica de dicho local;

Que, el local del Coliseo Cerrado Gran Chimú durante los meses de abril, mayo y junio estuvo ocupado por la Policía Nacional del Perú para albergar temporalmente a las personas que infringían el D.S. N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, a fin de evitar el hacinamiento de las unidades policiales y el contagio de los infractores y de los efectivos policiales que participaban en las operaciones policiales para asegurar el aislamiento social obligatorio dispuestos por la emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia, tal como lo reconoce y agradece al Gobernador Regional el Coronel PNP Edwin M. Dávila Paredes Jefe de la Región Policial de la Libertad a través del OFICIO N° 435 -2020-III-MRP-LL/REGPOL-LL-SEC;

Que, mediante oficio N° 185-2020-CRDLL/IPD, el Presidente del Consejo del Consejo Regional del Deporte de la Libertad remite al Gobernador Regional el “Acta de Entrega Provisional entre el Gobierno Regional La Libertad y el Instituto Peruano del Deporte” y los recibos de los servicios de Agua y Luz del Coliseo Cerrado Gran Chimú, para que disponga el pago conforme lo establece la Cláusula Cuarta del documento denominado Acta de Entrega Provisional;

Que, mediante oficio N.° 00024-2021-CRDLL/IPD el Presidente del Consejo Regional del Deporte de la Libertad solicita el pago de los recibos de agua y luz eléctrica del Coliseo Cerrado Gran Chimú de los meses de abril, mayo y junio, meses durante los cuales estuvo a cargo del Gobierno Regional La Libertad y ocupado por la Policía Nacional del Perú, siendo los consumos y montos del servicio de agua y alcantarillado CÓDIGO DE SUMINISTRO: 09041106140, por el monto de S/. 2,759.67 Soles y servicio de energía eléctrica CÓDIGO DE SUMINISTRO: 47319186 por el monto de S/. 5,106.85 Soles, parte los cuales a esa fecha ya habían sido cancelados por el IPD;

Que, mediante oficio N.° 000164-2021-CRDLL/IPD el Presidente del Consejo Regional del Deporte de la Libertad solicita el pago de los recibos de agua y luz eléctrica del Coliseo Cerrado Gran Chimú que se encuentran pendientes de cancelar a las empresas prestadoras de estos servicios y que además se realice el procedimiento que corresponda para la devolución de los montos pagados





por el IPD, según el reporte remitido por el IPD los recibos que se encuentran pendientes de pago son:

- Recibo de luz mes de Junio S/. 1,785.60
- Recibo de Agua mes de Mayo S/. 1,531.89
- Recibo de Agua mes de Junio S/. 1,178.60

Que, conforme a lo indicado por el IPD el Gobierno Regional de la Libertad debe cancelar a la empresa HIDRANDINA el monto de S/. 1,785.60 Soles por el servicio luz eléctrica del mes de junio 2020 y a la empresa SEDALIB S.A. el monto de S/. 2,710.00 Soles por el servicio de agua y alcantarillado de los meses de mayo y junio 2020;

**DE LA NATURALEZA SUI GENERIS DE LAS PRESTACIONES SIN VÍNCULO
CONTRACTUAL PREVIO, EFECTUADAS POR LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE LOS
SERVICIOS DE AGUA Y LUZ ELECTRICA AL LOCAL DEL COLISEO CERRADO GRAN
CHIMU LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO 2020**

Que, se ha de tener presente que las empresas SEDALIB S.A. prestadora del servicio de agua y alcantarillado e HIDRANDINA prestadora del servicio de luz eléctrica, brindan sus servicios por el consumo que se registra en el número de suministro, independientemente de quien se encargue del pago de dichos consumos, en consecuencia, con estas Empresas existe una deuda pendiente de pago de los meses de abril, mayo y junio por los servicios brindados al local del Coliseo Cerrado Gran Chimú;

Que, según los antecedentes reseñados en los considerandos de la presente resolución, los servicios de agua y luz eléctrica no fueron prestados directamente a favor del Gobierno Regional La Libertad, pero existe un documento denominado “Acta de Entrega Provisional entre el Gobierno Regional La Libertad y el Instituto Peruano del Deporte”, documento suscrito por el Ing. Manuel Felipe LLempén Coronel Titular de Gobierno Regional y el Sr. Carlos Renato Quiñonez Carranza Titular del Consejo Regional del Deporte de la Libertad, en el que existe la obligación o compromiso del Gobierno Regional de asumir el pago de los servicios de agua y luz eléctrica del local del Coliseo Cerrado Gran Chimú, ubicado en la Av. Manuel Vera Enríquez 3ra. Cuadra de la Urbanización Las Quintanas;

Que, consecuentemente existe una obligación pendiente de pago del Gobierno Regional La Libertad a favor de las Empresas SEDALIB S.A. e HIDRANDINA por los servicios de agua y luz eléctrica brindados al local del Coliseo Cerrado Gran Chimú los meses de abril, mayo y junio del año 2020, período durante el cual dicho local estuvo a cargo del Gobierno Regional La Libertad, para que la Policía Nacional del Perú pueda albergar temporalmente en este local a todos los infractores de las disposiciones del aislamiento social obligatorio;

Que, es voluntad ineludible del Gobernador Regional reconocer las obligaciones contraídas en el documento denominado “Acta de Entrega Provisional entre el Gobierno Regional La Libertad y el Instituto Peruano del Deporte”, tal como lo manifiesta a través del Oficio N° 0618-2020-GRLL-GOB;





Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Legislativo 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, se cuenta con la constancia de crédito presupuestario, la misma que ha sido otorgada mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 000001 y Registro SIAF N° 0000000001, para servicio de energía eléctrica y - Certificación de Crédito Presupuestario N° 000002 y registro SIAF N° 0000000002 para servicio de agua potable;

Que, como puede verse existen los presupuestos técnicos y legales suficientes para autorizar en el presente ejercicio presupuestal el pago de los servicios de energía eléctrica y agua y alcantarillado pendientes de pago de los meses abril, mayo y junio del local de Coliseo Cerrado Gran Chimú, toda vez que i) existen una obligación asumida y reconocida por el Gobernador Regional y ii) existe la Certificación de Crédito Presupuestario 2021;

Que, Gerencia Regional de Administración, mediante Informe N° 00016 - 2021-GRLL-GGR/GRA propuso a la Gerencia General Regional, la emisión de una Resolución Gerencial General Regional que la autorice realizar las acciones administrativas que correspondan para hacer efectivo dichos compromisos;

Que, la Gerencia General Regional derivó el expediente a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica solicitando Informe Legal al respecto, solicitud que fue atendida mediante el Oficio N° 000055-2021-GRLL-GGR/GRAJ, en el que entre otros aspectos indica que contando con la constancia de crédito presupuestario y teniendo en cuenta que ya hay un compromiso expreso por parte del Gobierno Regional de La Libertad (numeral 4.2 de la CLÁUSULA CUARTA del Acta de entrega provisional entre el Gobierno Regional de La Libertad y el Instituto Peruano del Deporte – IPD) respecto a asumir los costos de servicios de agua y luz del predio denominado Coliseo Gran Chimú, resulta innecesario emitir resolución Gerencial Regional; en tal sentido, esta Gerencia recomienda que su despacho reitere a la Gerencia Regional de Administración proceda a efectuar la cancelación de los recibos pendientes de pago por los servicios de Agua y Alcantarillado y de Energía Eléctrica del predio denominado Coliseo Cerrado Gran Chimú ubicado en la 3ra. Cuadra de la Av. Manuel Vera Henríquez de Trujillo.

Que, la Gerencia General Regional mediante Proveído N° 000238-2021-GRLL-GGR, remite el expediente y autoriza a la Gerencia Regional de Administración para que proceda a efectuar la cancelación de los recibos pendientes de pago por los servicios de energía eléctrica y agua;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, que en el presente ejercicio presupuestal se realice la cancelación de los recibos pendientes de pago de los servicios de agua y luz eléctrica correspondiente a los meses de mayo y junio 2020 del local del Coliseo Cerrado Gran Chimú ubicado en la 3ra. Cuadra de la Av. Manuel Vera Enríquez conforme al siguiente detalle:

- HIDRANDINA Recibo de luz mes de Junio S/. 1,785.60
- SEDALIB S.A. Recibo de Agua mes de Mayo S/. 1,531.89
- SEDALIB S.A. Recibo de Agua mes de Junio S/. 1,178.60

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería para que contabilicen y efectúen el pago conforme a la obligación dispuesta en el artículo primero de la presente resolución y conforme a las constancias de certificación presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que copia de todos los actuados se remitan a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales para que a través del procedimiento que resulte necesario se de cumplimiento de lo dispuesto el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CECILIA LORENA AGREDA VERAU
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

